



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-105985317- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-105985317- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIEGFRIED S.A. solicita la rectificación de la DI-2022-7712-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario al omitir reinscribir certificados.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer Considerando de la DI-2022-7712-APN-ANMAT#MS, donde dice: “Certificado N° 46.436” debe decir: “Certificados N° 46.436; N° 40.870; N° 53.978; N° 53.971; N° 54.029; N° 54.060” y el Artículo 1°, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los

Certificados de inscripción en el REM N° 46.436 vigencia hasta el 11/08/2027; N° 40.870 vigencia hasta el 03/08/2027; N° 53.978 vigencia hasta el 06/08/2027; N° 53.971 vigencia hasta el 01/08/2027; N° 54.029 vigencia hasta el 17/08/2027; N° 54.060 vigencia hasta el 31/08/2027, titularidad de la firma SIEGFRIED S.A.”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición; envíese a la Dirección de Gestión de Información. Cumplido, archívese.

EX-2022-105985317- -APN-DGA#ANMAT

rp